UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
N°. Radicado: MEM-2026-00111984 Folios: 19
Fecha: 27-10-2026 21:08:36 Anexos: 0

Unidad Nacional de Protección

Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, 27 de octubre de 2026

DE: **CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA**
Supervisor Técnico Operativo y Jurídico
Contrato No. 2474 de 2023
Subdirector General (E)
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

YIBY ANGÉLICA BARRAGÁN BAQUERO
Supervisora Financiera
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

PARA: **Dr. DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ**
Director General

ASUNTO: **SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 2474 DE 2023.**

Cordial saludo.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Protección y en nuestra calidad de supervisor financiero, técnico operativo y jurídico, solicitamos su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. **ANTECEDENTES**

No. Contrato	**2474 DE 2023**
Contratista	UNION TEMPORAL SPECIAL PROTECTION- NAS
Identificación.	NIT 901.784.302-1

Objeto del Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 13
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías
Fecha de suscripción	26 de diciembre de 2023
Fecha de inicio	28 de diciembre de 2023
Fecha de terminación	27 de octubre de 2026
Valor inicial del Contrato	$ 62.070.057.320,00
Valor total con adiciones	$83.263.129.827,00
Supervisor	Carlos Eduardo Bernal Medina – Supervisor Técnico-Operativo y Jurídico Yiby Angélica Barragán Baquero – Supervisora Financiera
Dependencia solicitante	Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

La supervisión del contrato No. 2474 de 2023, indica que se han realizado las siguientes modificaciones:

1. Mediante modificación No 1 suscrita el 27 de febrero de 2024, se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2474 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICION, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud de que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

2. Mediante modificación No 2 suscrita el 09 de diciembre de 2024, se acordó modificar la cláusula novena del Contrato No. 2474 de 2023, con el propósito de adicionar la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($639.337.855,00) a la vigencia 2024 Quedando un valor total del contrato de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, ($62.709.395.175), incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

3. Mediante modificación No 3 suscrita el 31 de octubre de 2025, se acordó modificar la cláusula novena del Contrato No. 2474 de 2023, con el propósito de adicionar la suma de CINCO MIL CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.108.507.697,00) a la vigencia 2025. Quedando un valor total del contrato de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($67.817.902.872.00)incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Mediante modificación No 4 suscrita el 04 de mayo de 2026, se acordó modificar la cláusula novena del Contrato No. 2474 de 2023, con el propósito de adicionar la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000.000,00) a la vigencia 2026. Quedando un valor total del contrato de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 77.817.902.872,00) incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. Mediante modificación No 5 suscrita el 27 de julio de 2026, se acordó modificar la cláusula novena del Contrato No. 2474 de 2023, con el propósito de adicionar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 227.250.000,00) a la vigencia 2026 y prorrogando el mismo hasta el 31 de agosto de 2026. Quedando un valor total del contrato de SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 78.045.152.872,00 incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. Mediante modificación No 6 suscrita el 31 de agosto de 2026, se acordó modificar la cláusula novena del Contrato No. 2474 de 2023, con el propósito de adicionar la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.470.757.905,00) a la vigencia 2026 y prorrogando el mismo hasta el 30 de septiembre de 2026. Quedando un valor total del contrato de OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 80.515.910.777,00 incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

7. Mediante modificación No 7 suscrita el 30 de septiembre de 2026, se acordó modificar la cláusula novena del Contrato No. 2474 de 2023, con el propósito de adicionar la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.498.902.862,00). Quedando un valor total del contrato de OCHENTA Y DOS MIL CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($82.014.813.639,00) incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y prorrogando el mismo hasta el 17 de octubre de 2026.

8. Mediante modificación No 8 suscrita el 16 de octubre de 2026, se acordó modificar la cláusula novena del Contrato No. 2474 de 2023, con el propósito de adicionar la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.248.316.188,00). Quedando un valor total del contrato de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE

MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($83.263.129.827,00) incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y prorrogando el mismo hasta el 27 de octubre de 2026.

9. La presente adición se encuentra respaldada mediante CDP No. 50526 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, Servicios de Soporte.

Al respecto, es importante precisar que la adición solicitada al mencionado contrato, **no supera el 50% del valor inicial del mismo**, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: *"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".*

CONTRATO 2474 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
	$ 62.070.057.320,00	N/A	$ 1.160.000	**53.509**	**100%**
2024	N/A	$ 639.337.855,00	$ 1.300.000	492	0,92%
2025	N/A	$ 5.108.507.697,00	$ 1.423.500	3.589	6,71%
2026	N/A	$ 10.000.000.000,00	$ 1.750.905	5.711	10,67%
2026	N/A	$ 227.250.000,00	$ 1.750.905	130	0,24%
2026	N/A	$ 2.470.757.905,00	$ 1.750.905	1.411	2,64%
2026	N/A	$ 1.498.902.862,00	$ 1.750.905	856	1,60%
2026	N/A	$ 1.248.316.188,00	$ 1.750.905	713	1,33%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 83.263.129.827,00**		**12.902**	**24,11%**

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

2.1. Introducción

El Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106

de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

En virtud de lo anterior, le corresponde al Estado, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, la protección integral de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo.

Que el artículo 2.4.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015 establece que los recursos físicos de soporte a los esquemas de seguridad son los elementos necesarios para la prestación del servicio de protección de personas y consiste en vehículos blindados o corrientes, motocicletas, escudos blindados, entre otros.

Es así como para realizar este cometido y hacer efectivas las medidas de protección, previos los análisis y resultados de las evaluaciones del riesgo realizado a los beneficiarios, se asignan los esquemas de protección los cuales están compuestos por: personas de protección, vehículos, medios de comunicación entre otros.

En nuestra calidad de Supervisor Técnico-Operativo, Jurídico y Supervisora Financiera, del contrato No. 2474 del 2023 suscrito por la Entidad, respetuosamente solicitamos la modificación del contrato referido, en consideración a los fundamentos técnicos y jurídicos que a continuación se exponen.

El contrato objeto de la presente solicitud fue suscrito durante la vigencia 2023, contemplando un período de ejecución que comprendió las vigencias 2024, 2025 y 2026. En consecuencia, su estructuración económica implicó la estimación de

los costos asociados a la prestación del servicio durante la ejecución por cada vigencia, dentro de las cuales necesariamente debían considerarse las variaciones que ordinariamente pudieran presentarse en los diferentes componentes que integran el costo del servicio.

2.2. Hecho sobreviniente

En desarrollo de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y monitoreo permanente establecidas en las matrices de riesgos de los respectivos procesos contractuales, las Supervisiones han identificado la necesidad de adelantar modificaciones contractuales consistentes en la adición de recursos y la prórroga de los plazos de ejecución, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de personas de protección, ante las circunstancias presupuestales que han incidido en el desarrollo de la operación.

Durante la vigencia 2026, la Unidad Nacional de Protección ha enfrentado una situación de insuficiencia presupuestal frente a los recursos requeridos para atender las necesidades institucionales asociadas al Programa de Protección. Al respecto, mediante certificación expedida el 27 de octubre de 2026, la Coordinación de Planeación Financiera y Presupuesto señaló que la Entidad solicitó recursos por valor de $4.084.565.874.869, mientras que la asignación efectuada mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 correspondió a $2.720.913.912.986, lo que representa un déficit presupuestal inicial de $1.363.651.961.883.

Esta situación ha persistido durante la vigencia, toda vez que, pese a las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las asignaciones presupuestales parciales obtenidas, descritas en el capítulo de justificación, no ha sido posible contar con la totalidad de los recursos requeridos para atender las necesidades del servicio. En este sentido, la referida certificación señala que, a la fecha de su expedición, no existe apropiación presupuestal disponible para el objeto correspondiente a la prestación de

servicios para la provisión e implementación de personas de protección en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección.

En este contexto, como resultado del seguimiento y actualización de la ejecución financiera de los contratos de personas de protección, las Supervisiones han identificado, en determinados momentos de la ejecución, la existencia de saldos disponibles que han permitido ampliar temporalmente los plazos contractuales sin requerir recursos adicionales. En particular, el 30 de septiembre de 2026 se suscribió la prórroga que permitió extender la prestación del servicio hasta el 17 de octubre de 2026, mediante la utilización de los recursos disponibles en el contrato, como medida orientada a evitar la interrupción del servicio y garantizar la continuidad de las medidas de protección.

No obstante, considerando que los saldos contractuales disponibles únicamente han permitido atender la prestación del servicio durante periodos limitados y que persisten las restricciones presupuestales que afectan de manera general los contratos de personas de protección, la Entidad se vio en la necesidad de revisar la distribución de los recursos asignados en su presupuesto general, con el propósito de identificar alternativas para atender las necesidades prioritarias del Programa de Protección. Como resultado de este ejercicio, se efectuaron traslados presupuestales orientados a disponer de recursos para garantizar la continuidad de la operación más allá de los plazos contractuales vigentes. Sin embargo, los recursos obtenidos mediante estas operaciones son limitados y permiten atender las necesidades contractuales únicamente durante un periodo adicional, sin que ello represente una solución definitiva a la insuficiencia presupuestal identificada.

En consecuencia, las solicitudes de modificación contractual, consistentes en la adición de recursos y la prórroga de los plazos de ejecución de los contratos destinados a la prestación del servicio de personas de protección, responden a la necesidad de garantizar la continuidad de la operación, teniendo en cuenta la persistencia de las limitaciones presupuestales, las medidas transitorias previamente adoptadas y los recursos gestionados por la Entidad para atender temporalmente las necesidades del Programa de Protección. Lo anterior, con el

propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la protección de la población beneficiaria y contribuir a la salvaguarda de sus derechos fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, mediante una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos, dentro del objeto contractual y del marco jurídico aplicable.

2.3. Justificación Técnica Operativa

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución del contrato se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer el saldo disponible del contrato, para así proceder a efectuar las modificaciones a que haya lugar, optimizando de esta forma los recursos con los que se cuenta.

De acuerdo con el correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2026, por el Grupo Cuerpo de Seguridad y Proteccion de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, con el fin de contar con el número de personas de protección que se ha proyectado implementar mes a mes, con el fin de garantizar los servicios de protección en los diferentes esquemas de seguridad que se han decretado a nivel nacional tal y como se refleja en la siguiente tabla:

CANTIDADES DE ESCOLTAS				
ZONA	CONTRATO	CANTIDAD	NUEVAS CONTRATACIONES	TOTAL
13	2474	231	2	233

La necesidad de prestación de servicio definida se detalla, financieramente en el siguiente cuadro:

CONTRATO 2474 DE 2023					
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**PERIODO A PRORROGAR**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**

$ 83.263.129.827,00	DEL 28 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE 2026	$1.543.843.832,00	$ 1.750.905	882	1,65%

La adición solicitada tiene el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución del contrato, toda vez que, el Programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección debe velar por la garantía de derechos fundamentales de la población beneficiaria de conformidad con lo establecido en el Decreto 299 de 2017 adicionado al Decreto 1066 de 2015.

Por lo anterior, para la Entidad resulta indispensable, dar trámite a la presente solicitud de modificación contractual, en especial por las siguientes situaciones que se relacionan a continuación:

Se materializan posibles riesgos de afectación al derecho fundamental a la vida y seguridad personal de los beneficiarios que mantienen medidas de protección. De igual forma se incurre en los riesgos normativos, disciplinarios y penales en el sentido de no acatar las órdenes establecidas para la Unidad Nacional de Protección en los diferentes actos administrativos expedidos por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en cumplimiento de las decisiones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección relacionadas con la provisión de medidas de protección a la población objeto del Decreto 299 de 2017 y, en particular, a cada uno de los diferentes beneficiarios.

La interrupción del servicio de escoltas implicaría una grave vulneración de la seguridad y la vida de los protegidos, en tal sentido lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, en providencia del 26 de junio de dos mil catorce (2014) Radicación número: 50001-23-31-000-1998-01262-01 (26029), así: "La Sala ha expresado que el incumplimiento del deber especial de protección a cargo de las autoridades compromete la responsabilidad patrimonial del Estado. Con base

en este criterio, ha indicado que cuando el daño es causado por un agente no estatal, la administración será obligada a reparar si existe prueba de que la víctima o la persona contra la cual estaba dirigido el atentado solicitó protección a las autoridades y que éstas la retardaron, la omitieron o la prestaron de forma ineficiente".

En relación con lo anterior, es importante establecer que para la Unidad Nacional de Protección y para la Ordenación del Gasto de la Entidad, la modificación del contrato es una medida más idónea y eficaz, acatando el principio de economía de la Administración Pública, evitando, costos, tiempos, configuración de nuevos riesgos y contraviniendo en gran medida contra el derecho fundamental de la vida y seguridad personal de los beneficiarios. En ese sentido se tiene que la diferencia temporal entre la modificación contractual que se encuentra justificada y el adelantamiento de un nuevo proceso de selección, se configura así:

• Adelantar un nuevo proceso de contratación para las zonas de operación, significaría estructurar un proceso de selección de MENOR CUANTÍA, el cual, desde su etapa de estructuración y cotización, hasta la adjudicación, podría demorar aproximadamente un término de 45 días, sin tener en cuenta los plazos de empalme del servicio y demás operativos que podría retrasar la ejecución del nuevo contrato y por ende la operación.

• Optar por la modificación (adición y prórroga) de los contratos actualmente vigentes correspondientes a las zonas objeto de solicitud, sería la manera más eficaz y adecuada conforme para mantener el cumplimiento misional establecido en el objeto contractual y sus correspondientes obligaciones específicas, dado que presenta una infraestructura que ha demostrado la eficiencia en la operación desplegada de personal de protección, la coordinación y supervisión, optimizando el gasto y costos adicionales, dada el conocimiento de las diferentes zonas que ya abarca el proceso anterior. De igual forma, no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual por parte de la supervisión del contrato.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población objeto del programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección acogidos geográficamente en la zona 13.

Es importante tener en cuenta que la presente modificación, no genera cambio en el objeto contractual del citado contrato, y que a la fecha no existen actos administrativos en firma, que declaren el incumplimiento por parte de los contratistas.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se realiza con base a que los saldos expuestos en el presente documento permiten el reconocimiento de los servicios proyectados; no obstante, es de indicar que las cifras relacionadas, corresponden a estimaciones, las cuales son susceptibles de incrementar o disminuir de acuerdo con la ejecución operativa del contrato.

Asimismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los valores establecidos en los contratos vigentes.

En observancia de la misionalidad de la Entidad de adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa de Protección, con el propósito de velar la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se considera pertinente solicitar se realice la adición y modificación del contrato No. 2474 del 2023.

2.4 Descripción de la Solicitud

Para superar los hechos descritos, la supervisión solicita adicionar y prorrogar el presente contrato con fundamento en los siguientes términos:

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta 14 de noviembre de 2026, el cual se justifica en la proyección de personas de protección basada en la Justificación técnica del numeral 2.3 establecida por la Supervisión Técnico-Operativa y en la ejecución real al corte del servicio del mes de septiembre de 2026.

- Adicionar al contrato la suma de: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.543.843.832,00) para la vigencia 2026.

2.5. Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para la UNP.

Para la Entidad es de vital importancia la presente solicitud de modificación contractual, toda vez que, de no realizarse, se limitaría la posibilidad de continuar ejecutando los recursos disponibles después del 27 de octubre de 2026 y se pondría en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de Personas de Protección de la Zona 13. Esta situación podría afectar la prestación de las medidas de protección a cargo de la UNP y, por consiguiente, la salvaguarda de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de los beneficiarios del Programa de Protección.

La adición y prórroga del contrato vigente se constituye en una alternativa conveniente para los intereses de la Entidad, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio y evitar la generación de un vacío contractual que pueda afectar el cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

En contraste, la estructuración y desarrollo de un nuevo proceso de selección requiere surtir las diferentes etapas precontractuales y contractuales, entre ellas la elaboración de estudios previos, análisis de mercado, estructuración y publicación de los documentos del proceso, atención de observaciones, evaluación de ofertas, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, lo cual demanda un tiempo que, en las circunstancias actuales, podría no resultar

compatible con la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. A ello se suman las eventuales situaciones o incidencias propias del trámite que podrían extender los tiempos inicialmente previstos.

En consecuencia, la adición y prórroga permite atender de manera oportuna las necesidades de la Entidad, garantizar la continuidad de los servicios requeridos para la implementación y mantenimiento de los esquemas de protección y contribuir a la salvaguarda de la vida e integridad de la población protegida. Por lo anterior, esta medida se considera idónea y eficiente para asegurar la prestación del servicio mientras se adelantan, de ser necesario, las actuaciones correspondientes para una nueva contratación, bajo la observancia de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros aplicables.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista viene cumpliendo sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 2474 DEL 2023	
No. CONTRATO	2474-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 62.070.057.320,00**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 271.927.245,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 22.743.213.036,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 24.067.728.988,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 14.987.188.051,00
RECURSO ADICIÓN 2024 MODIFICACIÓN No 2 APROBADO EL 09/12/2024	$ 639.337.855,00
RECURSO ADICIÓN 2025 MODIFICACIÓN No 3 APROBADO EL 31/10/2025	$ 5.108.507.697,00

RECURSO ADICIÓN 2026 MODIFICACIÓN No 4 APROBADO EL 04/05/2026	$10.000.000.000,00
RECURSO ADICIÓN 2026 MODIFICACIÓN No 5 APROBADO EL 27/07/2026	$227.250.000,00
RECURSO ADICIÓN 2026 MODIFICACIÓN No 6 APROBADO EL 31/08/2026	$2.470.757.905,00
RECURSO ADICIÓN 2026 MODIFICACIÓN No 7 APROBADO EL 30/09/2026	$1.498.902.862,00
RECURSO ADICIÓN 2026 MODIFICACIÓN No 8 APROBADO EL 16/10/2026	$ 1.248.316.188,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 83.263.129.827,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO CON CORTE DE SEPTIEMBRE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	$ 78.173.569.698,14
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN SEPTIEMBRE 2026 - INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	93,89%
SALDO POR EJECUTAR INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	**$ 5.089.560.128,86**
PORCENTAJE POR EJECUTAR	6,11%

Nota 1: información propia. Valor ejecutado corresponde a las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026 y los pagos de SIIF representa el consolidado de las 4 vigencias.

Nota 2: Se precisa que el reporte del SIIF presenta información de pagos con corte al mes de agosto de 2026, dado que el pago correspondiente al mes de septiembre de 2026 aún no se refleja en la relación de pagos teniendo en cuenta los días establecidos para desembolso del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución del contrato se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer el saldo

disponible del contrato, para así proceder a efectuar las modificaciones a que haya lugar, optimizando de esta forma los recursos con los que se cuenta.

La adición solicitada tiene el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución del contrato, toda vez que, el Programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección debe velar por la garantía de derechos fundamentales de la población beneficiaria de conformidad con lo establecido en el Decreto 299 de 2017 adicionado al Decreto 1066 de 2015.

A la fecha, los porcentajes de ejecución técnica y financiera son:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
97,39%	93,89%

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato indica que, una vez verificada la matriz de riesgo inicialmente asignada para el contrato No. 2474 de 2023, la misma no presenta variaciones en su contenido.

La modificación mantiene los precios unitarios y las condiciones de la oferta, sin alterar la ecuación contractual.

El contratista deberá ampliar las garantías en valor y vigencia, conforme al Decreto 1082 de 2015 (garantías) y a la cláusula de garantías del contrato.

5. SOLICITUD

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta 14 de noviembre de 2026, el cual se justifica en la proyección de personas de protección basada en la Justificación técnica del numeral 2.3 establecida por la Supervisión Técnico-Operativa y en la ejecución real al corte del servicio del mes de septiembre de 2026.
- Adicionar al contrato la suma de: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.543.843.832,00) para la vigencia 2026.

CONTRATO 2474 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
	$ 62.070.057.320,00	N/A	$ 1.160.000	**53.509**	**100%**
2024	N/A	$ 639.337.855,00	$ 1.300.000	492	0,92%
2025	N/A	$ 5.108.507.697,00	$ 1.423.500	3.589	6,71%
2026	N/A	$ 10.000.000.000,00	$ 1.750.905	5.711	10,67%
2026	N/A	$ 227.250.000,00	$ 1.750.905	130	0,24%
2026	N/A	$ 2.470.757.905,00	$ 1.750.905	1.411	2,64%
2026	N/A	$ 1.498.902.862,00	$ 1.750.905	856	1,60%
2026	N/A	$ 1.248.316.188,00	$ 1.750.905	713	1,33%
2026	N/A	$ 1.543.843.832,00	$ 1.750.905	882	1,65%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 84.806.973.659,00**		**13.784**	**25,76%**

La adición solicitada, sumada a las adiciones previamente realizadas, representa un acumulado del 25,76% del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, porcentaje que se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, económicas y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato en mención no se ha suscitado incidente alguno que origine por parte de la supervisión la remisión a quien ostenta la facultad sancionatoria de solicitud para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y que, por lo tanto, a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

7. **DOCUMENTOS:**

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- CDP 50526 del 03/01/2026
- Los documentos correspondientes a la Representación Legal y complementarios, serán remitidos por el contratista vía correo electrónico al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.

Atentamente,

YIBY ANGELICA BARRAGAN BAQUERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

Anexo(s): ,
Con copia:

Elaboró: MARIA DEL PILAR FERNANDEZ ROJAS
Revisó: JUAN CARLOS VELANDIA SANCHEZ
Aprobó: YIBY ANGELICA BARRAGAN BAQUERO - CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA